





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 021-2019

CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

EVENTO: "ADQUISICIÓN SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA PARA FUNCIONAMIENTO DE

CÁMARAS DE VIGILANCIA, EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA".

CONTRATISTA: "UNICABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA"

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); Nosotros, por una parte Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero cuatro guión dos mil quince (04-2015) de fecha once de septiembre de dos mil quince (11/09/2015), por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cinco guión dos mil dieciséis (05-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis (15/01/2016), suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. En lo sucesivo la entidad que represento se denominará "LA MUNICIPALIDAD", con número de Cuentadancia T3-1-5; y por otra parte Oscar Rolando Zuleta Orellana, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Empresario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta espacio ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2370 84589 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: UNICABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con Acta Notarial, de fecha cinco de enero de dos mil quince (05/01/2019) en donde consta su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil bajo el Registro Número quinientos cincuenta y un mil novecientos ochenta (551980) Folio novecientos ochenta y nueve (989) del Libro setecientos (702) de Auxiliares de Comercio, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve (14/01/2019). Las representaciones ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley; los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal consignados y por el presente documento celebramos: CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: CERO VEINTIUNO GUION DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (021-2019) contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: DENOMINACIONES: En lo sucesivo, ambos otorgantes nos denominaremos: La Municipalidad de Palencia como "LA MUNICIPALIDAD" y la Empresa "UNICABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA" como "EL CONTRATISTA". SEGUNDA: BASE LEGAL: El



presente contrato se suscribe con base a lo establecido al artículo 28 Reformado por el artículo 1 de Decreto número 45-2010 del Congreso de la República su Reglamento, Reformas, ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS No. 40-2019, ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN No. 41-2019 y ACUERDO DE ALCALDÍA No. 54-2019; promovido por la Municipalidad de Palencia, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato, el cual para que surta efectos deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. TERCERA: ANTECEDENTES: Manifiesta el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, en su calidad con que actúa, que la Municipalidad de Palencia departamento de Guatemala, de conformidad con el expediente administrativo respectivo, promovió diligencias, con el objeto de contratar los servicios para el evento de: "ADQUISICIÓN SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA PARA FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA, EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA", con el NOG 10168052 de conformidad con el ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS No. 40-2019 de fecha treinta y uno de julio de año dos mil diecinueve (31/07/2019) y ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN No. 41-2019 de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, por medio de la cual se adjudicó a la empresa UNICABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, fueron aprobadas mediante ACUERDO DE ALCALDÍA No. 54-2019, de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve (08/08/2019), cuya certificación se encuentra incorporada al expediente respectivo. CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar para la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, oferta y/o bases del evento denominado: "ADQUISICIÓN SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA PARA FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA, EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA", por un valor de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS EXACTOS (Q. 130,800.00), en la forma siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1.00	Servicio de fibra óptica para cámaras de vigilancia	servicio	1	Q. 21,800.00	Q. 130,800.00
	TOTAL EN LETRAS: CIE	NTO TREINTA	VIL OCHOCIENTO	OS QUETZALES	Q. 130,800.00

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la cantidad CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS EXACTOS (Q. 130,800.00) que incluye el impuesto al valor agregado IVA, distribuida en pagos mensuales de VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q. 21,800.00). SEXTA: FINANCIAMIENTO: Los fondos para la contratación del evento denominado: "AQUISICIÓN SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA PARA FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA, EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA", provienen de "LA MUNICIPALIDAD" quien en cuyo caso se encargará de la tramitación respectiva, con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
17	02	001	001	000	113	105	21	0101	0001
17	02	001	001	000	113	105	22	0101	0001

<u>SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:</u> Los pagos se realizarán en la forma siguiente: **1) PRIMER PAGO:** para él primer pago se deberá contar con la siguiente documentación; **a)** Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y recibo de caja, si es factura cambiaria; **b)** Fotocopia del contrato suscrito; **c)** Certificación del punto de acta sobre la aprobación del contrato; **d)** Fianza de cumplimiento de





contrato; e) Reporte del servicio presentado, con la verificación y aprobación de la autoridad o autoridades que correspondan. 2) SEGUNDO Y SIGUIENTES PAGOS: Para el segundo y siguientes pagos se deberá contar con la siguiente documentación; a) Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y recibo de caja, si es factura cambiaria; b) Fianza de cumplimiento de contrato actualizada cuando aplique; c) Reporte del servicio presentado, con la verificación y aprobación de la autoridad o autoridades que correspondan. 3) Los pagos por reporte de trabajo se harán a "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que le fuere requerida. 4) A "EL CONTRATISTA" retener cualquiera de los pagos parciales si no cumple con alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal. 5) Los pagos se harán en quetzales. 6) Todos los pagos derivados de la ejecución del contrato deberán ser autorizados por la Autoridad competente de la Municipalidad. 7) Para el cobro de cada uno de los pagos indicados, el "CONTRATISTA" debe presentar un reporte conforme modelo que le proporcionará la Municipalidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley. OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: Bajo juramento el Contratista declara: a) Que no está comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y b) que no es deudor del Estado ni de sus instituciones. NOVENA: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: a) "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" los servicios a que se refiere este contrato, en un plazo de SEIS (6) MESES. DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En las relaciones de "LA MUNICIPALIDAD" con "EL CONTRATISTA", regirá lo siguiente: A) LA MUNICIPALIDAD: a) A respetar lo convenido en el presente. B) EL CONTRATISTA: De conformidad con la oferta se compromete a: a) Entregar a LA MUNICIPALIDAD los servicios contratados. DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: 1) "LA MUNICIPALIDAD" podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: a) Si "EL CONTRATISTA" no principia los servicios dentro del plazo estipulado para el efecto. b) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución del servicio. c) Si a "EL CONTRATISTA" se le embargare el equipo, fondos e implementos que usa en el servicio. d) Si "EL CONTRATISTA" no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato. e) Si "EL CONTRATISTA" es declarado judicialmente en quiebra. 2) En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del servicio contratado, "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA": a) El valor de los servicios terminados o en proceso de terminación según certificación de la persona designada del servicio, deducidos los pagos efectuados previamente y el valor de cualquier reclamo que "LA MUNICIPALIDAD" pudiera tener contra "EL CONTRATISTA" con base en éste contrato. 3) Podrá rescindirse el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 4) El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN: De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Número A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" se obligan a: 1) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los

documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran, y 2) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban deben constituirse en una cuenta bancaria que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y tener los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES VARIAS: a) Cualquier cambio en la cantidad o calidad de los servicios, hecho sin autorización previa y escrita de la persona designada o encargado municipal, será por cuenta y exclusivo riesgo de "EL CONTRATISTA", ya que el servicio que no se preste acorde a lo instruido no será reconocido para el pago del mismo. Este Contrato se elabora de acuerdo a las Bases del evento y/u oferta, las Especificaciones Técnicas y Generales, identificado en éste instrumento legal, las cuales forman parte del presente contrato así como la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". DÉCIMA CUARTA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: 1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar todas las obligaciones que asume "EL CONTRATISTA", en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfectos que aparecieren durante la prestación del servicio, antes que se constituya la garantía de conservación si así procediere. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará: a) con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores de "EL CONTRATISTA"; b) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la prestación del servicio dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la totalidad del servicio. "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: A) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda la persona designada, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. "LA MUNICIPALIDAD" hará solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo 1030 del Código de Comercio. B) En caso de mala o defectuosa calidad del servicio, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior. DÉCIMA QUINTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", convienen en que durante el período de la prestación del servicio no se aceptará fluctuación de precios en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato. DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. Inspecciones: "EL CONTRATISTA" deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionen en cada unidad las actividades de trabajos que se realicen e



instruirá a su personal para que atienda en todo lo que requieran. 1). Finiquito: Como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgará el finiquito reciproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley. (Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, agotada la vía conciliatoria, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA OCTAVA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE TRASPASO Y SUB-CONTRATOS. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA", ceder, gravar, enajenar y traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial del servicio, salvo que sea totalmente necesario el mismo y tendrá que ser aprobado por el Alcalde Municipal y Concejo Municipal. VIGÉSIMA: IMPUESTOS: "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la materia le corresponda. VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la empresa ubicada en 15 Avenida, lote 63 Colonia La Esperanza, zona 6, Ciudad de Guatemala y "LA MUNICIPALIDAD" señala la sede de la Municipalidad, situada en Centro Cívico, cero guión noventa (0-90), cabecera municipal de Palencia, departamento de Guatemala. VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de tres hojas, impresas en su anverso y reverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para "EL CONTRATISTA" y el otro para "LA MUNICIPALIDAD", con la misma validez y fuerza ejecuțiva.

Guadalupe Alberto Reyes Aguilar

CA ALCALDE MUNICIPAL

Oscar Rolando Zuleta Orellana

CONTRATISTA



AUTÉNTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día trece de agosto del año dos mil diecinueve, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco, (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y Oscar Rolando Zuleta Orellana, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta espacio ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2370 84589 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

OZ30

ANTE MIT

Lic. Edwin Leonel Lobos Eth.
ABOGADO Y NOTARIO

